



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No. 110014189011-2021-01322-00

DEMANDANTE: **NUBIA BEATRIZ VILLABON RUBIANO**

DEMANDADO: **CESAR ELIAS MONTIEL JERONIMO**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Ajústese el acápite de pretensiones en cuanto a los numerales SEGUNDO, CUARTO y SEXTO toda vez que los títulos valores base de la ejecución que aquí se pretende, vencen el día 16 de noviembre de 2020 y por tanto su exigibilidad es a partir del 17 de noviembre de 2020 y no como se señala en los precitados numerales.. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.009
Fijado hoy **16 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg